**CAUSA: "GORNSTEIN, Marcelo Hernán y OTROS s/DELITO DE ACCIÓN PÚBLICA".-**

###### Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 12, Secret. Nº 24

**SUMARIO DEL FALLO:** *“… Ello así, en tanto a mi entender no es dable considerar a la página web de la Corte Suprema de Justicia de la Nación como una "cosa", en los términos en que esta debe ser entendida. A los efectos de lograr un claro significado jurídico de la palabra "cosa" debemos remitirnos al artículo 2311 del Código Civil de la Nación que define a ésta como los objetos materiales susceptibles de tener un valor. A su vez, prescribe que las disposiciones referentes a las cosas son aplicables a la energía y a las fuerzas naturales susceptibles de apropiación. Debemos señalar que la doctrina no ha sido pacífica en lo que respecta a los elementos característicos de la “cosa”…*

*Ahora bien, sentado lo expuesto…, una página web no puede asimilarse al significado de "cosa". Ello así, en tanto y en cuanto por su naturaleza no es un objeto corpóreo, ni puede ser detectado materialmente. Cabe destacar que una interpretación extensiva del concepto de cosa, a punto tal que permita incluir a la página web dentro del mismo, comprendería una acepción que implicaría un claro menoscabo al principio de legalidad establecido en el artículo 18 de nuestra Constitución Nacional. Claro es advertir que nos encontramos con un claro vacío legal que ocupa en la actualidad a nuestros legisladores, conforme se desprende de sendos proyectos y anteproyectos de ley que se han presentado…”*

# Firmado: Juez Dr. Torres